



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**



**DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que al cargo me confieren los artículos 49 fracción II y 69 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, la educación y las competencias son los pilares sobre los que México debe construir su crecimiento y prosperidad futura. La educación superior es clave para el desarrollo de las competencias y los conocimientos avanzados, que son fundamentales para las economías modernas. Gracias a la educación superior, los estudiantes desarrollan competencias y conocimientos técnicos, profesionales y disciplinares específicos avanzados, así como competencias transversales que les cualifican para una variedad de ocupaciones laborales.

Datos reveladores señalan que los egresados de educación superior jóvenes ganan, en promedio, un 78% más que los trabajadores jóvenes que solo han terminado la educación media superior, en la misma tesitura los egresados que trabajan en ocupaciones laborales que no requieren un título de educación superior, o que trabajan de manera informal, tienen menos probabilidades de beneficiarse de la prima salarial asociada a un título de educación superior.

La educación superior contribuye al crecimiento inclusivo mediante el fortalecimiento de la formación de capital humano y la innovación. Uno de los principales objetivos de la educación superior es aportar egresados con las competencias necesarias para lograr el éxito en el mercado laboral. Esto es especialmente importante en las actuales economías globalizadas impulsadas por la innovación y basadas en las competencias, y concuerda bien con las expectativas de los estudiantes de hallar un empleo adecuado al finalizar sus estudios.¹

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la **Universidad Autónoma de Nayarit** es una institución autónoma de educación superior y media superior, conforme a la ley estará facultada para autogobernarse, expedir su reglamentación y nombrar a sus autoridades; con base en estos principios realizará sus **finés de conservar, crear y transmitir la cultura y la ciencia, a través de la docencia, investigación, difusión y vinculación académica, con pleno respeto a las libertades de cátedra, investigación, libre examen y discusión de las ideas**; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrará libremente su patrimonio, el cual se integrará con las aportaciones federales y estatales, la transmisión de bienes y derechos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los recursos generados por los servicios que preste, así como por los demás que señale su ley orgánica.

De tal manera, la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Atenderá a los principios de libertad de cátedra, de investigación y de difusión de la cultura en beneficio de la comunidad.

¹ https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/educacion_superior_en_mexico.pdf. Consulta realizada el 30.11.2021.

Los fines de la Universidad Autónoma de Nayarit, son los establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los fines, así como las estrategias globales de transformación, se incorporarán al Plan de Desarrollo Institucional que apruebe el Consejo General Universitario, de conformidad con la legislación universitaria.

La UAN tiene por objeto:

- Impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades.
- Fomentar, organizar y realizar investigación científica.
- Propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales.
- Coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.²

En tal tenor, la actual Administración Pública del Estado, reconoce la trascendental labor de la Universidad Autónoma de Nayarit, no solo como formadora de las nuevas generaciones de mujeres y hombres que habrán de tomar en futuro las riendas del Estado, sino también como una institución impulsora desde su ámbito de competencia del desarrollo y bienestar de las familias nayaritas.

Nuestra Máxima Casa de Estudios, recibe en sus aulas a las y los jóvenes que desean formarse intelectual y académicamente para contar con mayores oportunidades en un mercado laboral y en un entorno cada vez más competido.

Así pues, **Universidad Autónoma de Nayarit** ha asumido a cabalidad su compromiso con nuestro pueblo, a efecto brindar educación, cultura, formación profesional y capacidades laborales para que la población joven de la entidad pueda aspirar a un mejor nivel de vida para ellos y para sus familias.

En ese tenor, con fecha 29 de noviembre de 1995 fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la **Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit**.

² Artículos 1, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dicha norma establece que es objeto del impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, el pago de impuestos, de derechos y productos establecidos y los que llegaren a establecerse en las leyes fiscales, tanto del Estado como de los Municipios.

Este impuesto se causará y pagará a la tasa del 12%. **El producto de este impuesto será destinado íntegramente a fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, de extensión, vinculación e investigación.**

Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales obligadas al pago de impuestos, de derechos y productos de carácter estatal y municipal.

El impuesto especial será recaudado por las oficinas receptoras simultáneamente con el entero del gravamen principal, haciendo constar tal circunstancia en los recibos oficiales que se expidan.

No obstante, de las medidas y los esfuerzos realizados, sabemos que la Universidad, tiene ante sí una gran variedad de retos y dificultades siendo el tema financiero quizá el más complejo.

Entendemos que la UAN, se encuentra trabajando en la medida de sus posibilidades en solucionar los problemas que le atañen, son esfuerzos que no pasan desapercibidos ni para el Gobierno del Estado, ni para la sociedad nayarita.

Por tal circunstancia, en el Gobierno del Estado, queremos contribuir con la Máxima Casa de Estudios de la Entidad, brindándole desde la Ley, condiciones propicias para que pueda subsanar sus problemas financieros, con medidas responsables y con pleno respeto a su autonomía.

Por tal circunstancia, el proyecto que se pone a su consideración plantea realizar una serie de adecuaciones a la **Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit**, a efecto de establecer que el denominado impuesto especial para la UAN, se causará y pagará a la tasa del **15%**.

El producto de este impuesto será destinado íntegramente a la Universidad Autónoma de Nayarit, de la siguiente forma:

- a) Lo equivalente al 25% del total recaudado será para fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, de extensión, vinculación e investigación.
- b) Lo equivalente al 75% del total recaudado será destinado para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Con lo anterior, se plantea brindar un apoyo serio, responsable y duradero que no se encuentre sujeto a la voluntad y al ánimo del Gobernante en turno.

En el Gobierno del Estado de Nayarit, no podemos más que reafirmar nuestro compromiso con la Universidad Autónoma de Nayarit, apoyándola en sus momentos de dificultades, sabedores que todo lo que hagamos por esta institución habrá de verse reflejado en beneficio colectivo.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

Artículo Único. - **SE REFORMAN:** los párrafos segundo y tercero del artículo 1; las fracciones VI y VII del artículo 4 así como la fracciones I y X del artículo 11. **SE ADICIONAN:** los incisos a) y b) al párrafo tercero del artículo 1 y la fracción VIII del artículo 4. Todos de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º.- ...

Este impuesto se causará y pagará a la tasa del **15%**.

El producto de este impuesto será destinado íntegramente a la Universidad Autónoma de Nayarit, de la siguiente forma:

a) Lo equivalente al **25%** del total recaudado será para fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, de extensión, vinculación e investigación.

b) Lo equivalente al **75%** del total recaudado será destinado para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ARTICULO 4.- ...

I. a la V.- ...

VI.- Otorgamiento de becas;

VII.- Para cubrir los gastos de administración y funcionamiento del patronato, con el acuerdo unánime de los miembros del patronato, y

VIII.- Para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ARTICULO 11.- ...

I. Recibir, concentrar y administrar los recursos económicos derivados de la recaudación del impuesto especial del **15%**;

II. a la IX.- ...

X. Promover instrumentos de inversión financiera y productiva respecto de los recursos universitarios provenientes del impuesto especial del **15%**;

XI. a la XVII.-

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo. En lo que refiere al párrafo tercero, inciso b) del artículo 1 del presente Decreto el equivalente al 75% del total del Impuesto recaudado será destinado para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit, **contratada hasta antes del 18 de septiembre de 2021.**

Tercero. El saldo existente hasta la entrada en vigor del presente decreto en las cuentas bancarias del Patronato para Administrar el Impuesto, se destinará a la amortización de la deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Cuarto. El importe recaudado por concepto del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, correspondiente al mes de diciembre de 2021, se distribuirá conforme a lo establecido en presente Decreto.

Quinto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Sexto. El Congreso del Estado contará con el plazo de hasta 60 días naturales para aprobar las leyes o reformas, que en su caso correspondan a la legislación local en los términos del presente Decreto.

Séptimo. La Universidad Autónoma de Nayarit contará con el plazo de hasta 40 días naturales para adecuar sus procesos internos en términos de lo dispuesto en el presente Decreto.

Octavo. El presente Decreto tendrá vigencia hasta en tanto la universidad Autónoma de Nayarit, no cubra la totalidad de la deuda contratada, una vez que se colme dicho supuesto, habrán de realizarse las reformas necesarias para adecuar la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, a la realidad financiera de la Máxima Casa de Estudios del Estado.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Two handwritten signatures are present. The upper signature is in red ink and is highly stylized. The lower signature is in blue ink and is also stylized. Both signatures are written over the printed names of the officials.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO